



EXP.	0606834
DOC.	1714888

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0378 - 2022/MPH-H.

Huacho, 22 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Oficio N° 01-2022-CECPH del COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA de fecha 06.12.2022, Proveído N° 702-GGDS-MPHH-2022 de fecha 06.12.2022; Proveído N° 483-2022-SGPS/MPH de fecha 13.12.2022; Informe N° 0182-SGPS-MCNV de fecha 14.12.2022; Informe N° 1011-2022-SGPS/MPH de fecha 14.12.2022; Informe N° 1766-GGDS-MPHH-2022 de fecha 14.12.2022; Proveído N° 3873-2022-GM/MPH de fecha 15.12.2022; Informe Legal N° 952-2022-OGAJ/MPH de fecha 21.12.2022; Informe N° 461-2022-GM/MPH de fecha 22.12.2022; Proveído N° 01150-2022-ALC/MPH, de fecha 22.12.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, La Ley N° 30305 - **LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 191°, 194° Y 203° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ SOBRE DENOMINACIÓN Y NO REELECCIÓN INMEDIATA DE AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y ALCALDES**, en su artículo único respecto a la creación de las Municipalidades de los Centros Poblados, prescribe lo siguiente: "ARTÍCULO 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. Para postular a presidente de la República, vicepresidente, Congresista, Gobernador Vicegobernador del Gobierno Regional; los alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva".

Que, **EL ARTICULO N° 130 DE LA LEY N° 27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, en cuanto al periodo del mandato, elección y proclamación de autoridades de las Municipalidades de Centro Poblado, establece lo siguiente: "Artículo 130. **PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN** El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin."

Que, La Ley N° 31079 - **LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS**, que puntualmente modifica el Artículo N° 2, Artículo N° 5 de la Ley N° 28440 - **LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, establece lo siguiente: "Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea". "Artículo 5. Procedimiento electoral y sistema de elección- La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0378-2022/MPH-H.

Que, mediante Ordenanza N° 04-2022-MPH de fecha 25.02.2022 se dispuso APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA, el cual consta de 208 Artículos y 13 Disposiciones Complementarias, modificado mediante Ordenanza 015-2022-MPH que precisa que el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado con Resolución N° 0362-2022-JNE, PREVALECE sobre lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros poblados de la Provincia de Huaura, aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2022/MPH, en todo aquello que no concuerden, para el proceso electoral 2022 que ya se encuentra en curso.

Que, mediante Oficio N° 01-2022-CECPH del COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA de fecha 06.12.2022, el comité electoral remite resolución N° 25-2022-CECPH, el cual resuelve proclamar los resultados del sufragio llevado a cabo el 6 de noviembre del 2022 en el centro poblado de Humaya, en el marco de las elecciones municipales de centros poblados 2022 de la provincia de Huaura". Asimismo, remite Resolución N° 26-2022-CECPH, el cual resuelve declarar consentida la resolución N° 25-2022-CECPH mediante el cual proclamó los resultados de las elecciones de autoridades municipales del centro Poblado de Humaya, en el marco de las elecciones municipales de centros poblados 2022 de la provincia de Huaura.

Que, mediante la Resolución N° 25-2022-CECPH de fecha 15.11.2022, emitido por el Comité electoral del Centro Poblado de Humaya, se proclaman los resultados del sufragio llevado a cabo el 06 de noviembre del 2022; asimismo, conforme a ley se dispuso la publicación física y en la página de Facebook "Elecciones Municipales de Centros Poblados 2022 - Provincia de Huaura".

Que, mediante la Resolución N° 26-2022-CECPH de fecha 02.12.2022, emitido por el Comité Electoral del Centro Poblado de Humaya, se declara consentida la Resolución N° 25-2022-CECPH de fecha 15.11.2022, precisando que la votación más alta, fue alcanzada por la Organización Política :

MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD CIVICA LIMA:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SEXO
ALCALDE	MARCELINO MUÑOZ ROMERO	15647378	M
REGIDOR 1	ALEX JUNIOR CORDOVA GOMEZ	43171295	M
REGIDOR 2	DANITHZA SALAZAR PEREZ	46667215	F
REGIDOR 3	ALEX EDMUNDO SALCEDO NOVOA	15738619	M
REGIDOR 4	SANDY FIORELLA VILLARREAL ESPINOZA	76621513	F
REGIDOR 5	MAX ANTONIO ABAD RUIZ	71314959	M

Que, mediante Informe N° 0182-2022-SGPS-MCNV de fecha 14.12.2022; el responsable en materia de juventud y participación vecinal, solicita a la Sub gerencia de programas sociales que se continúe con el trámite de proclamar al alcalde y lista de ganadores de regidores, que han obtenido la votación más alta en el acto de sufragio desarrollado el 06 de noviembre del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169° del reglamento electoral - Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPH, concordante al artículo 8° de la Ley N° 28440- Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

Que, mediante Informe N° 1011-2022-SGPS/MPH de fecha 14.12.2022, la subgerencia de programas sociales traslada los actuados a su superior jerárquico a efectos de que disponga el trámite de la emisión de la Resolución de Proclamación de Resultados de las autoridades electas en el Centro Poblado de Humaya, en el marco de las disposiciones normativa vigentes.

Que, mediante Informe N° 1766-GGDS-MPHH-2022 de fecha 14.12.2022, la gerencia de Gestión del Desarrollo Social, recomienda a la Gerencia Municipal, eleve los actuados al despacho de alcaldía a efectos de que se emita la Resolución de proclamación de resultados de las autoridades electas en el centro Poblado de Humaya de acuerdo a lo que emana la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPH

Que, mediante Informe Legal N° 952-2022-OGAJ/MPH de fecha 20.12.2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que revisado los actuados, se ha seguido los procedimientos dispuestos en la normatividad vigente, conforme se desprende de la Resolución 025-2022-CECPH, la misma que no ha sido impugnada dentro del plazo de Ley, por lo que corresponde al señor alcalde provincial proclamar al alcalde y su lista ganadora, debiendo de comunicar el cuadro de autoridades electas 2023-2026 al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA - INEI de conformidad con el Artículo 8° de la Ley de elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0378-2022/MPH-H.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROCLAMAR, como ganador del Proceso de Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Humaya, a la Organización política "MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD CIVICA LIMA", por el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SEXO
ALCALDE	MARCELINO MUÑOZ ROMERO	15647378	M
REGIDOR 1	ALEX JUNIOR CORDOVA GOMEZ	43171295	M
REGIDOR 2	DANITHZA SALAZAR PEREZ	46667215	F
REGIDOR 3	ALEX EDMUNDO SALCEDO NOVOA	15738619	M
REGIDOR 4	SANDY FIORELLA VILLARREAL ESPINOZA	76621513	F
REGIDOR 5	MAX ANTONIO ABAD RUIZ	71314959	M

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, a los proclamados las correspondientes credenciales en acto solemne con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, comunicar la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya y a la Municipalidad Distrital de Huaura.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc. Interesados: (8)
GM/ GGDS/DTIC/archivo.